REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : MEDIDA DE PROTECCION
RADICACIÓN N° : 63 212 40 89 001 2022 00032 00
SOLICITANTE : CLAUDIA PATRICIA LOPEZ SANCHEZ
DEMANDADO : YEISON GUTIERREZ BAHAMON

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El suscrito Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

HACE CONSTAR:

Que el día 23 de junio del presente año, se corrió traslado mediante aviso, del escrito de Recurso de Reposición presentado por la parte solicitante dentro del proceso de la referencia. A la fecha falta fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia de sustentación del recurso.

Lo paso al Despacho del señor Juez, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, seis (06) de julio de 2022.

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 164

Córdoba, Quindío, seis (06) de julio de 2022.

Con base en la nota secretarial que antecede y en el expediente remitido por la Comisaría de Familia de este municipio de Córdoba, Quindío, se procede a dar aplicación al artículo 327 del Código General del Proceso, admitiendo el recurso de apelación y ordenando las pruebas que a juicio de este servidor se han de presentar en la audiencia de sustentación, así como también dándole la oportunidad a las partes para que presenten de común acuerdo las pruebas que han de practicar en tal audiencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

RESUELVE

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

PRIMERO: Désele tramite al recurso de apelación presentado por la señora CLAUDIA PATRICIA LOPEZ SANCHEZ en contra de la resolución No. 017 de marzo 18 de 2022, expedida por la Comisaría de Familia de este municipio de Córdoba, Quindío.

SEGUNDO: se fija como fecha para la audiencia pública de sustentación del recurso la del día diecinueve (19) de septiembre del presente año a la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M)

TERCERO: Se decreta como prueba de oficio un interrogatorio de parte de la solicitante, es decir, de la señora CLAUDIA PATRICIA LOPEZ SANCHEZ y del señor YEISON GUTIERREZ BAHAMÓN, por medio de interrogatorio verbal que practicará el Juez en la referida audiencia. Igualmente las partes podrán, de común acuerdo, antes de la audiencia, solicitar las pruebas previstas en el artículo 327 referido.

CUARTO: Requiérase a las partes para que en tal fecha y hora, comparezcan acompañados de sus respectivos representantes, esto es, abogados en ejercicio. Igualmente requiérase a las partes para que comparezcan ellos y sus respectivos testigos a la referida audiencia, por cuanto en ella se expedirá el fallo respectivo.

QUINTO: Notifíquese esta providencia por estado, tal como lo ordena el artículo 295 del C. G del P. y por cualquier medio electrónico.

NOTIFIQUESE,

JAIR QUINTERO GARCIA
Juez.

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 071
DEL 07 DE JULIO DE 2022

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO